

010014	BADAJOS	2	FEBRERO	AUXILIAR DE INFORMATICA	F.P. RAMA ADMINISTRATIVA (ESPECIALIDAD INFORMATICA) O C.E.
010015	BADAJOS	1	FEBRERO	AUX. TOPO., HIDRO. Y DELINEACION	F.P. RAMA DELINEACION O C.E.
010016	BADAJOS	8	FEBRERO	AUXILIAR MECANICO DE AUTOMOCION	F.P. RAMAS AUTOMOCION O METAL O C.E.
010017	BADAJOS	2	FEBRERO	BANDA	ACREDITAR EXPERIENCIA (BANDA)
010018	BADAJOS	20	FEBRERO	CONDUCTOR DE VEHICULOS LIGEROS	CARNET DE CONDUCIR "B-1"
010019	BADAJOS	1	FEBRERO	ESP. CUALIFICADA - MEDICINA	LICENCIADO EN MEDICINA
010020	BADAJOS	1	FEBRERO	PELUQUERO	F.P. RAMA PELUQUERIA
010021	BADAJOS	2	FEBRERO	PROFESOR DE FORMACION DE ADULTOS	PROFESOR DE E.G.B.
010022	BADAJOS	1	FEBRERO	SANIDAD MILITAR	F.P. RAMA SANITARIA
010023	BADAJOS	25	FEBRERO	FUSILERO/EXPLORADOR - E.T.	NINGUNO
010024	BADAJOS	9	FEBRERO	SIRVIENTE DE ARMAS - E.T.	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS
010025	BADAJOS	46	FEBRERO	TRIPULANTE DE MEDIOS ACORAZADOS	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 49/1994, de 1 de septiembre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a D. Cipriano Jimeno Jodra II.A.57

y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 1 de septiembre de 1994, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Cipriano Jimeno Jodra, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

En Logroño, a 1 de septiembre de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación y requerimiento al pago (9925)

III.B.1162

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su ultimo domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. JOSE M^a ASCORBE IRUSTA, N.I.F. 16325167C, sito en c/ Piqueras nº 76, 2º A de Logroño.

Con fecha 4 de julio de 1994 El Jefe Regional de Recaudación en aplicación de lo dispuesto en el art. 40, aptdo. 1º, párrafo primero de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 10/85, de 26 de abril, la Disposición transitoria 6ª, aptdo. 3, del Real Decreto 2631/85, de 18 de diciembre, y el art. 14, apartados 1 y 3 del R.G.R., aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, ha dictado acuerdo declarando a D. JOSE MARIA ASCORBE IRUSTA, responsable subsidiario de la deuda de la sociedad ASCORBE S.L., que se detalla seguidamente:

Acta nº	Concepto-Per	Cuota Inter.	Demor.	Sanción D.Tributaria	
1040992-3	IRPF Ret 1T92	231.954	15.938	463.908	711.800
1040990-5	IVA 4T91-1T y 2º T 92	1.903.801	158.404	3.813.050	5.875.255
TOTAL ALCANCE RESPONSABILIDAD					6.587.055

Lo que se hace publico a efectos de notificación reglamentaria, advirtiéndolo:

1ª.— Que el ingreso de la cantidad a que se extiende la responsabilidad subsidiaria deberá hacerse efectivo en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y ultimo de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2º.— Que en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al de su publicación podrá utilizar los medios de impugnación que seguidamente se detallan, tanto contra la liquidación practicada como contra la extensión y fundamento de su responsabilidad:

- a) Recurso ante el Jefe Regional de Recaudación o
- b) Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 11 de agosto de 1994.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores al Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.1168

Advertido error en el Texto publicado del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C.C.2600105), insertado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 95 de fecha 2 de agosto de 1994, pág. 2.665, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo III "Tabla de Retribuciones del 1/1/94 al 31/12/94 correspondientes al nivel 3, columnas de Paga de Navidad y Total Retribuciones, donde dice:

Niveles	Paga de Navidad	Total Retribución anual
3	202.632	2.401.853

Debe decir:

Niveles	Paga de Navidad	Total Retribución anual
3	202.362	2.401.043

Logroño, 16 de agosto de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. P.A. El Secretario General (R.D.3816/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra (La Rioja) III.B.1169

Advertido error de publicación en el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra (La Rioja) (C.C. 2600172), insertado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 98 de fecha 9 de Agosto de 1994, pág. 2.717, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Art. 3º.— Legislación complementaria.— Donde dice: "... o al posible Acuerdo Marco que pueda realizarse con ámbito nacional, Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A. y la representación legal de sus trabajadores, acuerden la sustitución de la citada Ordenanza que afecta al sector, no suponga cambio traumático alguno, ni alejamiento de la normativa por la que se rijan la empresas de su sector y de directa competencia.", debe